

CARATULA: "[FAMILIAR_2] Y [FAMILIAR_1] S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS" (RO-03569-F-2025)

GENERAL ROCA, 11 de septiembre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que luego de la adopción de la medida excepcional de protección de derechos y de su legalización, en fecha 3/9/2026 se agrega informe técnico y acto administrativo confeccionados por el Organismo Proteccional por el cual pone en conocimiento que ha resuelto prorrogar el plazo de la medida por 90 días más.

Se corre traslado, el que no es contestado.

Luego del dictamen de la DEMEI, en fecha 11/9/2026 pasan los autos a resolver.

En efecto, del informe técnico acompañado y del acto administrativo se desprenden los fundamentos que ha tenido en cuenta el Organismo Proteccional al resolver la prórroga del plazo de la medida oportunamente adoptada.

Los mismos dan cuenta que durante los espacios de entrevistas mantenidas con la [FAMILIAR_5] se extrae como relevante que la misma ha adecuado su rutina diaria a una dinámica familiar que incluye a los niños [FAMILIAR_7], [FAMILIAR_8], [FAMILIAR_2]. Que la [FAMILIAR_5] refiere que los niños son muy respetuosos y que a medida que pasa el tiempo estando juntos tienen mayor confianza y ya no piden tanto permiso para abrir la heladera y buscar comida o hacer cualquier otra cosa, o decir qué quieren hacer los días que están libres del colegio. Que siempre participan junto a sus hijos en colaborar para ordenar o hacer juntos la comida. Que la [FAMILIAR_5] considera que ellos están bien anímicamente, ya que juegan con los demás niños, que su rendimiento escolar es "bueno" y que cada vez es mas frecuente la comunicación verbal para poder conocer qué sienten y qué quieren hacer en su rutina diaria. Que manifiesta abiertamente que desea continuar con el proceso de acogimiento, siempre y cuando ellos lo deseen, a través de las medidas que desde el organismo de protección se determinen como las más conveniente, teniendo en cuenta la restitución de derechos de los niños. Que en las sucesivas visitas que se sucedieron en este último tiempo al domicilio, que generalmente son en horas de la mañana, los niños que se encuentran en el domicilio se observan en un desarrollo normal. Que cuentan con habitaciones donde se distribuyen a su criterio y que tienen su propio espacio dentro de la vivienda. Que entablan conversación con los técnicos del programa fortalecimiento familiar, contando anécdotas de su vida diaria, salidas recreativas, situaciones en el colegio y otros

intereses de acuerdo a su edades (jugar al futbol, basket, escuchar música y tocar instrumentos musicales que se encuentran disponibles en el hogar). Que en cuanto a los niños, en situación de entrevista en sede del organismo, donde se cuenta con un espacio reservado, logran manifestar sus sentimientos, cada vez con más claridad y confianza hacia los profesionales del programa. Que con respecto al área de educación, durante los meses de junio y julio, se articuló para dar conocimiento de la situación de los niños y que esto posibilitó que se facilitaran ciertas comprensiones sobre todo a los equipos directivos, para ser trabajados por los diferentes profesores y maestros de los niños, siempre desde una visión de protección y no exposición de los mismos. Que con respecto a la madre de los niños, solo se acercó en dos oportunidades al organismo y que se le explicó que los profesionales están a disposición para trabajar con ella, a lo que contestó "...todo está en manos de mis abogados..."(SIC). Que de igual forma se le explicó que si deseaba podían realizarse encuentros con ella para saber cuáles eran sus expectativas con respecto a sus hijos hacia el futuro. teniendo en cuenta que regía una medida de protección excepcional de derechos. Que optó por no responder para trabajar en conjunto. Que en la segunda visita que efectuó al organismo, fue para traer un análisis de su hijo menor [FAMILIAR_1], volviendo a mencionar que ella actuaba a través de sus abogados. Que durante la intervención no se ha hecho presente otro familiar como referente de los niños, con el fin de solicitar algún tipo de vinculación con los mismos u otra demanda. Que la escolarización en forma regular y la preocupación constante por parte de quien hoy ejerce la responsabilidad parental, [FAMILIAR_5], es otro aspecto que se considera en un derecho que se observó vulnerado, en al menos estos dos últimos años y que hoy están subsanados. Que la atención en el aspecto de salud es constante, que se han realizado los estudios médicos correspondientes a cada niño cuando ha sido necesario, con vista y tratamiento de odontología, oculista y obtención de anteojos para mejorar la visión, como todo aquello referido a la recreación, de acuerdo a las posibilidades de quien cuida hoy de los niños. Que es evidente que la expresión oral de los niños, mientras se fue consolidando la convivencia, se fue manifestando en forma muy clara, en principio con la [FAMILIAR_5] y a la vez con los profesionales intervinientes desde el programa de fortalecimiento familiar. Que su expresión es clara en cuanto a sus deseos y expectativas. Que surge de la dinámica familiar que se ha establecido desde el acogimiento de los niños en este nuevo hogar, un clima de respeto y confort, no sólo con ellos sino en todo el grupo familiar. Que en relación a [FAMILIAR_2], el niño

explica que le gusta estar con su prima, que le costó su ingreso a la escuela, pero que ahora tiene amigos, juega al fútbol y que ahora va un [LUGAR_1] a realizar la práctica del deporte en equipo que compite en la liga amateur. Que manifiesta abiertamente “...yo no quiero volver con mi mama...”(SIC)”...quiero seguir con mis hermanos en la casa de mi prima [FAMILIAR_5], porque ella nos trata bien...”. Que el niño [FAMILIAR_1] es el que menor capacidad de comunicación verbal tiene para con los profesionales intervinientes, pero que logra decir que esta bien, “...me gusta estar con mis hermanos, en la casa de [FAMILIAR_5]...” y “...no tengo ganas de estar con mi mama...”(SIC).

Asimismo, en el mencionado acto se solicita el otorgamiento de la guarda judicial de los niños a favor de la [FAMILIAR_5]. Sin perjuicio de ello, corresponde aclarar que, de estimarlo pertinente, la interesada deberá presentarse en autos con patrocinio letrado y formular la petición correspondiente por la vía procesal adecuada.

Ante ello, por los fundamentos expuestos, y en atención al dictamen de la [FAMILIAR_3], siendo evidente que subsisten los motivos por los cuales fue necesario adoptar la medida respectiva, corresponde decretar la legalidad de la prórroga del plazo de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada por 90 días más, la que vencerá el 21/11/2026, permaneciendo los niños [FAMILIAR_2], DNI [DNI_FAMILIAR_2], y [FAMILIAR_1], DNI [DNI_FAMILIAR_1], bajo el cuidado de la [FAMILIAR_5], DNI [DNI_FAMILIAR_5], en el entendimiento que ello permitirá continuar con el seguimiento familiar, reforzando el rol materno, estando los niños contenidos y resguardados en ámbitos familiares alternativos, lo que garantiza su interés superior. LO QUE ASI RESUELVO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por Ac. 36/2022 STJ.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia